



RESOLUCIÓN NÚMERO 033

(23 de enero de 2023)

Por la cual se convoca a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial a la elección de su Representante en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2023

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24, Acuerdo 05 de 2013 Estatuto General, y del artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 Convivencia Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el artículo 12º, de la Ley 1620 de 2013, por la cual se establece la Ley de Convivencia Escolar, se hace necesario conformar el Comité en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con la participación, entre otros, de un docente que lidere el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover la Convivencia Escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Que, el representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar es quien contribuye con su participación y toma de decisiones a la identificación, análisis y resolución de conflictos que se presenten en la Institución, así como el liderazgo en las acciones que fomenten la convivencia, la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que, se hace necesario elegir al representante de los profesores en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la elección de su representante en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2023.

ARTÍCULO 2º. Calidades: El representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar, será un docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, que contribuya a la resolución de conflictos y se destaque por generar ambientes de sana convivencia entre las diferentes instancias y tenga conocimiento de lo previsto en el Manual de Convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO 1. En la semana del 30 de enero al 3 de febrero de 2023, cada área del Currículo del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial se reunirá y designará un docente para ser candidato en el Comité de Convivencia Escolar año 2023.

PARÁGRAFO 2. El docente postulado formalizará la inscripción en la Secretaría General ubicada en el piso 4º, el día, martes 7 de febrero de 2023, de 9:00 a.m. a 12:20 p.m.

ARTÍCULO 3º. Elección: El representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar será elegido mediante votación secreta convocada por el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Por la cual se convoca a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial a la elección de su Representante en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2023

ARTÍCULO 4º. Fecha de la Elección: La Elección del representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar se llevará a cabo por la Plataforma Gnosoft en la Sala de Sistemas que se habilitará para tal fin, el día JUEVES, 9 DE MARZO DE 2023, en el Horario de 9:00 a.m. a 12:20 p.m. El candidato ganador deberá obtener la mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 5º. Empates: En caso de presentarse empate entre los candidatos, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual serán colocadas en una bolsa las papeletas con los nombres de los Candidatos que hubieren obtenido igual número de votos. El Jurado con la supervisión del Veedor extraerán de la bolsa una de las papeletas, el nombre que en ésta aparezca será el del candidato a cuyo favor se declara la elección. De lo anterior se dejará constancia en Acta.

ARTÍCULO 6º. Permanencia: El período del representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar, será por el año lectivo 2023

ARTÍCULO 7º. Funciones: Teniendo en cuenta el artículo 13º, de la Ley 1620 de 2013 establece como funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NUMERO 033 DE 23 de enero de 2023 HOJA No. 3

Por la cual se convoca a los Profesores del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial a la elección de su Representante en el Comité de Convivencia Escolar para el año 2023

determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 8°. Pérdida de la Investidura: El Docente elegido como representante de los Profesores en el Comité de Convivencia Escolar, perderá la investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto la Ley 1952 de 2019 y las demás que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el profesor que en la elección haya obtenido el segundo lugar en número de votos.

ARTÍCULO 9°. Jurado y Veedor. Nombrar como Jurado y Veedor para la citada Elección a los Educadores:

Educ. Leonard Gonzalo Castellanos Londoño, Jurado
Educ. Alexander Mendoza Ortiz, Veedor

ARTÍCULO 10°. APOYO Y LOGÍSTICA. El citado Proceso electoral será coordinado y liderado por el Director del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con el apoyo de los Coordinadores de Crecimiento Humano, el Coordinador de Talleres y Laboratorios, el Área de Sistemas, los profesionales de Gestión Institucional y de Academusoft, el Área de Comunicaciones, de la Emisora y la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de enero de 2023.

El Rector,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
Hendrika García A., Profesional Asuntos Jurídicos y Disciplinarios.

Proyección con evidencia electrónica:

Claudia Palacios Mancera, Auxiliar Administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---